

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*EDICTO de 10 de septiembre de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 94/2013.*

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 94/2013 Negociado: 2E.

NIG: 4109144S20110001909.

De: Doña Pilar Malo Martín del Yerro.

Contra: Fogasa y Bocabajo A&D Comunicación, S.L.

#### E D I C T O

Doña María Amparo Atares Calavia, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 94/2013 a instancia de la parte actora doña Pilar Malo Martín del Yerro contra Bocabajo A&D Comunicación, S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resolución de fecha 10.9.14, del tenor literal siguiente:

#### A U T O

En Sevilla, a diez de septiembre de dos mil catorce.

Dada cuenta y;

Por presentado el anterior escrito por el Letrado don Lorenzo López Aparicio en nombre y representación de doña Pilar Malo Martín del Yerro, únase; y

#### H E C H O S

Primero. En la presente ejecución número 94/2013, seguidos en este Juzgado en materia de Ejecución de títulos judiciales, a instancia de doña Pilar Malo Martín del Yerro contra Bocabajo A&D Comunicación, S.L., se dictó Auto con fecha 3.5.13, por el que se acordaba proceder a la ejecución en vía de apremio contra Bocabajo A&D Comunicación, S.L.

En fecha 19.6.13, se dictó decreto de insolvencia provisional de la demandada al no encontrarse bienes de la misma susceptibles de traba.

Segundo. Por la demandante doña Pilar Malo Martín del Yerro, se ha presentado escrito solicitando la ampliación de la ejecución contra las empresas Reducción Consulting SIne y Dawson Ecommerce, S.L.

#### RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Único. No procede la ampliación de la presente ejecución solicitada por la demandante contra las empresas Reduction Consultin SIne y Dawson Ecommerce, S.L., en cuanto que consta por la documentación aportada que la primera se constituyó en fecha 23.3.9 y la segunda en fecha 5.12.12, fechas anteriores a la celebración del juicio que tuvo lugar el 4.2.13.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### PARTE DISPOSITIVA

SS.ª dijo: No ha lugar a la ampliación de la ejecución solicitada por la demandante contra las entidades mercantiles Reduction Consuetin SIne y Dawson Ecommerce, S.L., por los motivos alegados en el Razonamiento Jurídico Único de la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes con indicación de que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. Sra. doña María Amelia Lerdo de Tejada Pagonabarraga, Magistrada del Juzgado de lo Social número Cinco de Sevilla. Doy fe.

La Magistrada

El/La Secretario/a

Y pare que sirva de notificación al demandado Bocabajo A&D Comunicación, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a diez de septiembre de dos mil catorce.- La Secretario/a Judicial.